

# Registro Mercantil de Quito

0000001



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



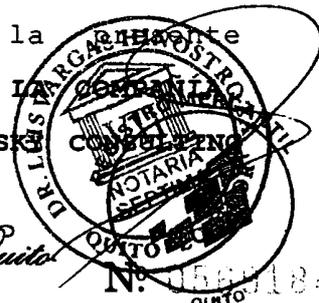
11 **ESCRITURA NÚMERO**  
12 

2013	17	01	07	P011960
------	----	----	----	---------

13 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
14 **CONSULTORA DE DESARROLLO ECONOMICO ICHASKY CONSULTING**  
15 **ICHCON CIA. LTDA.**  
16 **OTORGADO POR: CARLOS SANTIAGO; JUAN JOSÉ; y,**  
17 **JOSÉ SANTOS CHANGO UÑO**  
18 **CUANTIA: USD. 400.00**  
19 **Di: 3 Copias**  
20 **N.B.**

21  
22 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
23 República del Ecuador hoy día diecisiete de octubre del  
24 año dos mil trece, ante mí Doctor **LUIS VARGAS**  
25 **HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.-**

26 comparecen a la celebración de la  
27 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**  
28 **CONSULTORA DE DESARROLLO ECONOMICO ICHASKY**



*Notaría Séptima del Cantón Quito*  
N: 0000180  
QUITO



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 ICHCON CIA. LTDA., los señores CARLOS SANTIAGO CHANGO  
2 UÑOG, /de estado civil soltero, por sus propios y  
3 personales derechos; JUAN JOSÉ CHANGO UÑOG, de estado  
4 civil casado, por sus propios y personales derechos; y,  
5 JOSÉ SANTOS CHANGO UÑOG, de estado civil casado por  
6 sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
7 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el  
8 primero en esta ciudad de Quito y los dos últimos en la  
9 parroquia Juan Benigno Vela, de la ciudad de Ambato,  
10 provincia de Tungurahua, y de tránsito por esta ciudad  
11 de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad  
12 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para  
13 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
14 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de  
15 ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que  
16 fueran los comparecientes por mí el Notario de los  
17 efectos y resultados de esta escritura, así como  
18 examinados que fueran en forma aislada y separada, de  
19 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
20 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
21 seducción, dice: que eleve a escritura pública la  
22 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de  
23 Escrituras Públicas a su cargo, dignese elevar a  
24 escritura pública la presente compañía de  
25 responsabilidad limitada, que se celebra al tenor de  
26 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
27 Comparecen en la suscripción de la presente compañía de  
28 responsabilidad limitada, por sus propios derechos, los

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

Nº 0000163

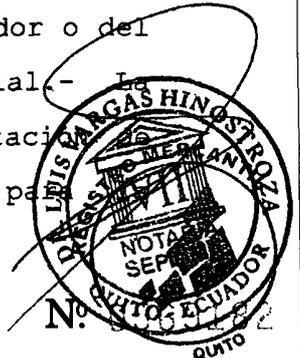




*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 siguientes señores: José Santos Chango Uñog, Carlos  
2 Santiago Chango Uñog y Juan José Chango Uñog de estado  
3 civil casado, soltero y casado respectivamente. Los  
4 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados el  
5 primero en la ciudad de Ambato de la provincia de  
6 Tungurahua, el segundo en esta ciudad de Quito y el  
7 último en la parroquia Juan Benigno Vela de la  
8 provincia de Tungurahua, legalmente capaces para  
9 suscribir la presente escritura de constitución de  
10 compañía.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
11 Los comparecientes convienen en constituir la  
12 compañía de responsabilidad limitada cuya  
13 denominación social es CONSULTORA DE DESARROLLO  
14 ECONOMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA., que se  
15 registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente  
16 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-  
17 TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
18 PLAZO DE DURACIÓN.-ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La  
19 compañía llevará el nombre de CONSULTORA DE  
20 DESARROLLO ECONOMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA.  
21 LTDA.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio  
22 principal de la compañía es la ciudad de Quito, y por  
23 resolución de la Junta General de Socios, podrá  
24 establecer sucursales, agencias y representaciones  
25 en cualquier lugar de la República del Ecuador o del  
26 extranjero.- ARTÍCULO TRES: Objeto Social.- La  
27 compañía tiene como objeto social la prestación de  
28 servicios profesionales de consultoría para

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



# Registro Mercantil de Quito



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

M7026.04

1 elaboración de estudios en sus distintas fases  
2 desde la prefactibilidad de proyectos hasta diseños  
3 definitivos de los mismos incluyendo la realización  
4 de diagnósticos de proyectos, labores de  
5 fiscalización, asesoría, auditoría; capacitación y  
6 formación profesional, liderazgo, desarrollo humano,  
7 administración y gestión de empresas en instituciones  
8 públicas y privadas con finalidad social o pública, y  
9 para personas naturales y jurídicas de derecho  
10 privado. En general podrá realizar cualquier  
11 actividad donde prime la actividad intelectual y  
12 profesional e implique la prestación de servicios  
13 profesionales. Para la realización del objeto social  
14 la compañía podrá realizar los siguientes negocios  
15 jurídicos: celebración de contratos de prestación de  
16 servicios profesionales y ejecución de estos servicios;  
17 compra de acciones, participaciones y derechos de  
18 otras compañías y empresas; celebración de contratos  
19 con el propósito de recibir u otorgar representaciones  
20 y franquicias; celebración de contratos de  
21 prestación de servicios de transferencia de  
22 tecnología, distribución y asociación con cualquier  
23 persona sea ésta natural o jurídica, pública o  
24 privada, nacional o extranjera, legalmente constituida  
25 o por constituirse. Igualmente la sociedad podrá  
26 comprar y vender bienes muebles e inmuebles que  
27 se destinen al cumplimiento del objeto social.  
28 Para cumplir el objeto social, la sociedad

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

Nº 0389181





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 podrá suscribir todos los contratos permitidos por la  
2 ley con personas naturales y jurídicas, públicas y  
3 privadas, nacionales y extranjeras, y en general a  
4 realizar cualquier acto legítimo de comercio.- ARTÍCULO  
5 CUATRO: PLAZO.- La sociedad CONSULTORA DE DESARROLLO  
6 ECONOMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA. Tendrá  
7 una duración de cincuenta años. Sin embargo, mediante  
8 resolución de la Junta General de Socios podrá  
9 disolverse antes del plazo indicado, conforme a la Ley  
10 y al presente Estatuto.- TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL  
11 SOCIAL, PARTICIPACIONES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO  
12 CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
13 compañía será de 400 dólares americanos dividido en  
14 cuatrocientos (400) participaciones sociales de un (1)  
15 dólar americano, las que estarán representadas por los  
16 certificados de aportación que correspondan a los  
17 socios, divididos de acuerdo con la Ley y el presente  
18 Estatuto. Cada certificado estará firmado por el  
19 Gerente General y el Presidente de la Compañía.-  
20 ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social  
21 de la sociedad podrá aumentarse por resolución de la  
22 Junta General de Socios, con el consentimiento de la  
23 mayoría del capital social, entendiéndose por tal, por  
24 lo menos, a la mitad más una de las participaciones.  
25 Los socios tendrán el derecho preferente para suscribir  
26 el aumento del capital a prorrata de sus  
27 participaciones sociales, salvo disposi  
28 contrario de la Junta General de Socios.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 aumento del capital puede hacerse bajo las siguientes  
2 modalidades: En numerario, en especie, por compensación  
3 de créditos, por capitalización de reservas, por  
4 capitalización de utilidades, por capitalización de la  
5 reserva proveniente de revalorización de activos y por  
6 los demás medios previstos en la Ley. Para el aumento  
7 del capital social se anularán los certificados de  
8 aportación correspondientes y se emitirán nuevos  
9 certificados.- ARTÍCULO SIETE: REDUCCIÓN DE CAPITAL.-  
10 La reducción del capital social se lo llevará a cabo en  
11 la forma prevista en la Ley. En ningún caso, la Junta  
12 General de Socios podrá tomar resoluciones encaminadas  
13 a reducir el capital social si ello implica la  
14 devolución a los socios de parte de las aportaciones  
15 hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un  
16 socio, resuelta por la Junta General de Socios y previa  
17 la liquidación de su aporte.- ARTÍCULO OCHO:  
18 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La sociedad entregará a  
19 cada socio el certificado de aportación que le  
20 corresponda. Los certificados de aportación deberán  
21 contener los siguientes datos: Denominación de la  
22 compañía; el capital suscrito y el capital pagado; el  
23 número de participaciones en que se divide el capital  
24 suscrito; número y valor del certificado; número de  
25 participaciones que corresponde a cada certificado;  
26 nombre del socio propietario; nacionalidad, domicilio y  
27 dirección de la compañía; fecha de la escritura de  
28 constitución de la compañía y la Notaria en la que

*Notaria Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 otorgó; fecha, folio y número de la inscripción de la  
2 escritura de constitución en el Registro Mercantil;  
3 fecha y lugar de expedición del certificado; la  
4 constancia de no ser negociable; y, las firmas de  
5 Gerente General y el Presidente. Para constancia de que  
6 el socio ha recibido el certificado correspondiente, se  
7 suscribirán talonarios que llevarán los mismos datos  
8 señalados para los certificados de aportación.-  
9 ARTÍCULO NUEVE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS.-  
10 Cuando un certificado se pierda o destruya, se  
11 extenderá uno nuevo en el que conste este particular y  
12 de que se trata de un duplicado. El socio interesado, a  
13 su costa y por escrito, podrá solicitar al Gerente  
14 General que emita un nuevo certificado, y la razón de  
15 ésta emisión deberá ser registrada en el libro de  
16 socios y participaciones.- ARTÍCULO DIEZ: CESIÓN Y  
17 TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de  
18 cada socio podrán ser transferidas, por acto entre  
19 vivos, a favor de uno o más socios o a un tercero,  
20 siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del  
21 capital social para tal efecto. Esta cesión deberá  
22 celebrarse por escritura pública y cumplir con las  
23 demás formalidades legales. Las participaciones de cada  
24 socio son transmisibles mediante sucesión por causa de  
25 muerte, de acuerdo con la Ley.- ARTÍCULO ONCE: FONDOS  
26 DE RESERVA LEGAL Y FACULTATIVO.- La sociedad llevará un  
27 fondo de reserva legal, de acuerdo con las condiciones y  
28 plazos y montos que la Ley exija. Por otra parte...

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

Nº 068917





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Junta General de Socios podrá acordar la formación de  
2 una reserva especial, determinando el porcentaje de  
3 los beneficios que se destinarán a este efecto.- TÍTULO  
4 TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-  
5 ARTÍCULO DOCE: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios de  
6 la sociedad tendrán los siguientes derechos: a)  
7 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta  
8 General de Socios, personalmente o por medio de  
9 representante, lo que constará por escrito y mediante  
10 poder especial para cada sesión, a no ser que el  
11 representante ostente poder general legalmente  
12 conferido. Por cada participación, el socio o su  
13 representante tendrá un voto; b) Elegir y ser elegido  
14 para los organismos de administración y fiscalización,  
15 en el evento de darse este último caso; c) Percibir las  
16 utilidades y beneficios a prorrata de las  
17 participaciones pagadas, y lo mismo respecto del acervo  
18 social en el caso de liquidación; d) Los demás derechos  
19 previstos en la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO  
20 TRECE: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán  
21 las siguientes obligaciones: a) Pagar las  
22 participaciones que hayan suscrito, de acuerdo con la  
23 Ley; b) Abstenerse de realizar actos que impliquen  
24 injerencia en la administración; c) Responder  
25 solidariamente de la exactitud de las declaraciones  
26 contenidas en el presente contrato de constitución y de  
27 las declaraciones relativas al pago de las aportaciones  
28 y al valor de los bienes aportados; d) Las demás

*Notaria Séptima del Cantón Quito*

Nº





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 obligaciones que señalen la Ley, los reglamentos que  
2 expedidos o que expida la Superintendencia de Compañías  
3 y el presente Estatuto.- TÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y  
4 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINCE:  
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno  
6 y la administración de la compañía se ejercerán por los  
7 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el  
8 Gerente General y el Presidente.- TÍTULO PRIMERO.- LA  
9 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISÉIS: SESIONES  
10 DE JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios será el  
11 órgano supremo de la compañía y estará integrada por  
12 los socios legalmente convocados y reunidos en el  
13 número necesario para conformar el quórum. Las sesiones  
14 de la Junta General de Socios podrán ser ordinarias y  
15 extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán en el  
16 plazo de sesenta días posteriores a la terminación del  
17 ejercicio económico de la compañía, para los siguientes  
18 asuntos: Conocer las cuentas, balances e informes que  
19 presentaren los administradores; fijar la retribución  
20 de los administradores y de los comisarios cuando fuere  
21 del caso; resolver acerca de la distribución de los  
22 beneficios sociales; y, cualquier otro punto que fuere  
23 señalado en la convocatoria. Las extraordinarias se  
24 reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.  
25 En las reuniones, tanto ordinarias como  
26 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
27 señalados en la convocatoria, salvo que la  
28 conocer otros asuntos que no estén determinados

*Notario Séptima del Cantón Quito*

Nº





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 convocatoria.- ARTÍCULO DIECISIETE: CONVOCATORIAS.- Las  
2 sesiones de la Junta General de Socios, ordinarias y  
3 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de  
4 la compañía. La convocatoria será mediante carta  
5 dirigida a cada socio y enviada al domicilio registrado  
6 en la compañía, debiendo mediar ocho días entre las  
7 fechas de la convocatoria y de la sesión, sin contar  
8 los días de la convocatoria y de la sesión. La  
9 convocatoria deberá indicar el lugar, la fecha, la hora  
10 y el orden del día y cualquier otro requisito  
11 establecido en la Ley y los Reglamentos que expida la  
12 Superintendencia de Compañías para el efecto, y de  
13 conformidad con estas mismas normas.- ARTÍCULO  
14 DIECIOCHO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- En las sesiones  
15 ordinarias y extraordinarias, la Junta General de  
16 Socios no podrá considerarse válidamente constituida en  
17 primera convocatoria si los concurrentes no  
18 representaren más de la mitad del capital social. En  
19 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios  
20 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.  
21 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior,  
22 las sesiones de la Junta General de Socios podrán  
23 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
24 dentro del territorio de la República del Ecuador para  
25 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
26 el capital pagado y que los socios asistentes a la  
27 sesión, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
28 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

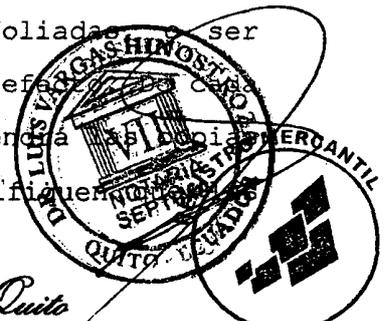
Nº 0555175





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Junta.- ARTÍCULO DIECINUEVE: QUÓRUM DECISORIO.- Las  
2 resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán  
3 por mayoría absoluta de los socios presentes,  
4 entendiéndose por tal mayoría a la sumatoria de, por lo  
5 menos, la mitad más una de las participaciones  
6 sociales, salvo que la Ley o el presente Estatuto  
7 señale una mayoría distinta. Los votos en blanco y las  
8 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTE:  
9 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA  
10 GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de  
11 Socios, adoptadas conforme a la Ley y al presente  
12 Estatuto, obligarán a todos los socios,  
13 independientemente de que hayan concurrido o no a la  
14 sesión o de que hayan contribuido con sus votos o  
15 estuviesen de acuerdo con las resoluciones tomadas.-  
16 ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA  
17 GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de Socios  
18 serán presididas por el Presidente de la compañía y, a  
19 su falta, por la persona designada por los asistentes a  
20 la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General  
21 o la persona que, a su falta, la Junta elija en cada  
22 caso.- ARTÍCULO VEINTIDÓS: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- De  
23 cada sesión se levantará un acta. Las actas se llevarán  
24 a máquina o podrán imprimirse por medios informáticos o  
25 computarizados, en hojas debidamente foliadas y ser  
26 asentadas en un libro destinado para el efecto. En cada  
27 junta se formará un expediente que contendrá los  
28 de las actas, los documentos que justifiquen



*Notaría Séptima del Cantón Quito*

Nº 0568274



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 convocatorias han sido hechas en forma legal y los  
2 demás documentos conocidos por la Junta General.-  
3 ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
4 La Junta General de Socios tendrá las siguientes  
5 atribuciones:a) Resolver sobre el aumento o disminución  
6 del capital social, fusión o transformación de la  
7 compañía, disolución anticipada o prórroga del plazo de  
8 duración de la compañía y toda reforma al contrato  
9 constitutivo y al Estatuto; b) Designar y remover al  
10 Gerente General y al Presidente de la compañía, por  
11 causas legales, fijar sus remuneraciones y aceptar o  
12 rechazar la renuncia de los administradores indicados;  
13 c) Aprobar los informes, las cuentas, los balances y  
14 los inventarios que presenten los administradores; d)  
15 Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e)  
16 Resolver sobre las condiciones de la formación de la  
17 reserva especial; f) Consentir en la cesión de las  
18 participaciones de la compañía y en la admisión de  
19 nuevos socios; g) Acordar la exclusión de un socio, de  
20 acuerdo con la Ley; h) Dictar las políticas para la  
21 correcta administración de la empresa; i) Interpretar  
22 con carácter obligatorio, en caso de duda, las  
23 disposiciones del presente Estatuto; j) Aprobar los  
24 reglamentos que se estimen necesarios para la marcha de  
25 la empresa; k) Autorizar la venta o gravamen de los  
26 bienes inmuebles de la compañía; l) Autorizar la compra  
27 de bienes inmuebles para la compañía; m) Resolver sobre  
28 la creación o supresión de agencias, sucursales

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

Nº





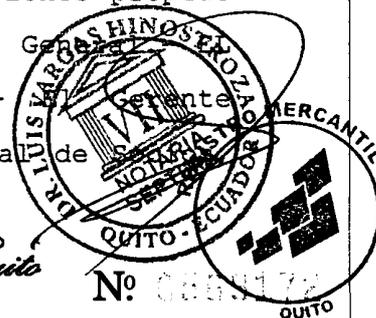
*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 representaciones de la compañía; n) Fijar  
2 periódicamente, la cuantía de los negocios jurídicos y  
3 contratos en los que el Gerente General puede actuar  
4 sin autorización de la Junta General; ñ) Resolver todos  
5 los asuntos relativos a la marcha de la vida social; o)  
6 Las demás atribuciones que señalen la Ley y el presente  
7 Estatuto.- EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- El  
8 Presidente será nombrado por la Junta General de  
9 Socios, para cada reunión de este organismo.- ARTÍCULO  
10 VEINTICINCO.- Serán deberes y atribuciones del  
11 Presidente: a) Vigilar la marcha general y  
12 administrativa de la compañía y el desempeño de las  
13 funciones de los empleados y obreros de la compañía; b)  
14 Informar sobre los particulares señalados en el literal  
15 anterior a la Junta General de Socios; c) Convocar y  
16 presidir las sesiones de la Junta General de Socios y  
17 suscribir las actas respectivas; d) Vigilar el  
18 cumplimiento de los objetivos sociales y la aplicación  
19 de las políticas y reglamentos de la compañía; e)  
20 Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia  
21 temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
22 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General  
23 de Socios designe al sucesor y se inscriba su  
24 nombramiento en el Registro Mercantil, sin necesidad de  
25 encargo por escrito y ejercer las atribuciones propias  
26 de su cargo mientras reemplaza al Gerente General.  
27 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.-  
28 General será nombrado por la Junta General de

*Notaria Séptima del Cantón Quito*

Nº 0000013

QUITO





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 para un período de cuatro años contados desde la fecha  
2 de la inscripción de su nombramiento en el Registro  
3 Mercantil. El Gerente General podrá ser reelegido y  
4 podrá ser socio o no.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Serán  
5 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)  
6 Representar legalmente a la compañía judicial y  
7 extrajudicialmente; b) Conducir la administración de  
8 los negocios sociales y la gestión económico-financiera  
9 de la compañía; c) Planificar las actividades de la  
10 compañía y ponerlas en funcionamiento; d) Celebrar  
11 negocios jurídicos y contratos hasta la cuantía en que  
12 se encuentre autorizado por la Junta General de Socios;  
13 e) Llevar los libros de actas y expedientes de cada  
14 sesión de la Junta General de Socios; f) Presentar a la  
15 Junta General de Socios un informe, el balance general,  
16 el estado de pérdidas y ganancias y la fórmula de la  
17 distribución de los beneficios, dentro de los sesenta  
18 días posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
20 de la Junta General de Socios; h) Reemplazar al  
21 Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva,  
22 con todas las atribuciones mientras dure la ausencia o  
23 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor  
24 y se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil,  
25 sin necesidad de encargo por escrito y ejercer las  
26 atribuciones propias de su cargo mientras reemplaza al  
27 Presidente; i) Cumplir y hacer cumplir los deberes y  
28 responsabilidades establecidos en la Ley y los

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

Nº



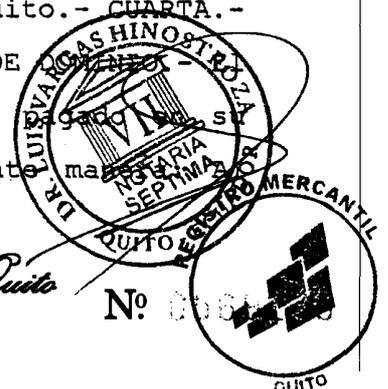


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 reglamentos que expida la Superintendencia de  
2 Compañías.- TÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO  
3 VEINTIOCHO.- La Junta General de Socios podrá  
4 autorizar, cuando lo estime conveniente, la  
5 contratación de servicios profesionales a fin de  
6 realizar cualquier clase de auditoría a la compañía. De  
7 todas maneras, en lo atinente a las auditorías  
8 externas, se estará a lo dispuesto en la Ley o en los  
9 reglamentos que expida la Superintendencia de  
10 Compañías.- TÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-  
11 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- La disolución y liquidación de  
12 la sociedad estarán sujetas a lo dispuesto en la ley.  
13 El encargado de la liquidación será el gerente general  
14 de la sociedad y a su falta la persona designada por la  
15 Junta General de Socios.- ARTÍCULO TREINTA.- La  
16 sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o  
17 quiebra de uno o más de sus socios. A la muerte de un  
18 socio, la sociedad continuará con el superviviente y  
19 los herederos.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Cualquier  
20 divergencia que se suscitare entre los socios será  
21 resuelta amigablemente en la Junta de Socios, y de no  
22 haber solución será resuelto por un mediador que la  
23 Junta de Socios designe. De persistir las diferencias,  
24 el asunto controvertido será sometido a arbitraje por  
25 "igualdad" en la cámara de comercio de Quito.- CUARTA.-  
26 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE  
27 capital de la sociedad está suscrito y  
28 totalidad y en efectivo, de la siguiente

*Notaria Séptima del Cantón Quito*

Nº 0000015



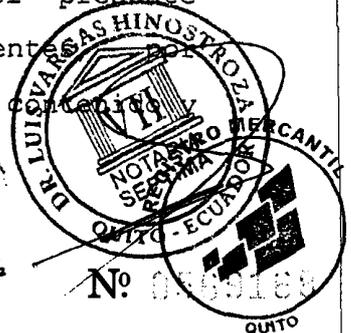




*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 señalados en el estatuto, se designa como Presidente de  
2 la compañía al señor José Santos Chango Uñog, y como  
3 Gerente General de la misma al señor Carlos Santiago  
4 Chango Uñog, respectivamente.- DISPOSICIÓN  
5 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los  
6 doctores Eduardo Rosero Albán y Diego Coronel Gonzáles,  
7 para que conjunta o individualmente soliciten al  
8 Superintendente o a su delegado la aprobación del  
9 contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
10 posteriormente el trámite respectivo hasta la  
11 inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario,  
12 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
13 estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que se agrega al  
14 registro y que se halla firmada por el Doctor Eduardo  
15 Rosero Albán, con matrícula número dos mil novecientos  
16 doce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma  
17 que los comparecientes reconociéndola como suya la  
18 aceptan y la ratifican en todas sus partes,  
19 dejándola elevada a escritura pública para los fines  
20 legales consiguientes.- Los comparecientes me presentan  
21 sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números  
22 se anotan al final de este instrumento. Para el  
23 otorgamiento de la presente escritura, se observaron  
24 y se cumplieron con todos los requisitos legales  
25 del caso; y, leído que les fue el presente  
26 instrumento íntegramente a los comparecientes y  
27 mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y

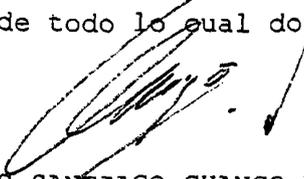
*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 manifiestan su conformidad, firman conmigo en unidad de  
2 acto de todo lo cual doy fe.-

3   
4   
5 CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑOG C.C. 180274223 7 ✓

6  
7   
8 JUAN JOSÉ CHANGO UÑOG C.C. 18030812-5 ✓

9   
10   
11 JOSÉ SANTOS CHANGO UÑOG C.C. 180258122-1 ✓

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



# Registro Mercantil de Quito

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CITADANIA  
100258402-1  
CHANGO UNOS  
JOSE SANTOS  
TELEFONIA  
QUITO  
JUAN GERMÁN MEDA  
QUITO 010972-0146  
EQUATORIANA  
Código  
MORCOSA  
VIA 42 LA VIOCALLA

SUPERIOR  
CHANGO MANUEL BERNARDO  
UNOS MANUEL MANUEL  
QUITO  
010972-0146  
ACTA-04-12

016  
018-0089 1002591227  
CHANGO UNOS JOSE SANTOS  
TELEFONIA  
QUITO  
JUAN GERMÁN MEDA  
QUITO 010972-0146  
EQUATORIANA  
Código  
MORCOSA  
VIA 42 LA VIOCALLA



*[Handwritten signature]*



Nº 00000166



# Registro Mercantil de Quito

0000021

**EDUCACIÓN**  
BACHILLERATO

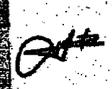
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
EMPLEADO PRIVADO

**APellidos y Nombres del Padre**  
CARLOS URSO MARIANO BERNABE

**APellidos y Nombres de la Madre**  
URSOS BALTAZAR MARIA MARCELA

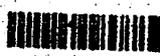
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
AMBAATO  
2013-05-28

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-05-28



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 180274223-7



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARLOS URSO  
CARLOS SANTIAGO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
TUNQUERANUA  
AMBAATO

**JUAN BERNARD VELA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1984-11-18

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** SOLTERO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Emisión:** 17 de Febrero del 2013

180274223-7 017-0001

**URSOS URSO CARLOS SANTIAGO**

**TUNQUERANUA AMBAATO**

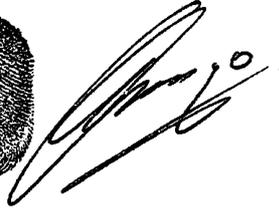
**JUAN BERNARD VELA**

**DUPLICADO URSO**

**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00608**

7531775 26/06/2013 15:12:58

**3524375**



180274223-7



Nº 0565106 QUITO



02/10/13 [https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=4D067A935CFD9FB...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=4D067A935CFD9FB...)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7557743  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1802742237 CHANGO UNOG CARLOS SANTIAGO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA DE DESARROLLO ECONOMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7557743

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2013 9:52:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=4D067A935CFD9FB...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=4D067A935CFD9FB...)

Nº 0000023 QUITO



# Registro Mercantil de Quito

02/10/13 [https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=4D067A935CFD9FB...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=4D067A935CFD9FB...)

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4B8KVT a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



# Registro Mercantil de Quito

0070025

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FÉ DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



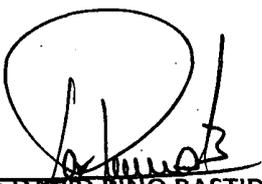
Nº 0581157

# Registro Mercantil de Quito



Razón.- Con esta fecha y en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada CONSULTORA DE DESARROLLO ECONOMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría con fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.005988, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.

Quito, trece de enero del año dos mil catorce

  
DR. DAVID RINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2014	17	01	36	PO 1958
------	----	----	----	---------

TARIA :



### CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Que otorgan:

**CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑO G,**  
**JUAN JOSÉ CHANGO UÑO G y**  
**JOSÉ SANTOS CHANGO UÑO G**

Cuantía:

**INDETERMINADA**

**Dí 3 copias**

\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **lunes treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil catorce**, ante mí ABOGADA **MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC.**, Notaria **Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparecen los señores **CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑO G**, soltero; **JUAN JOSÉ CHANGO UÑO G**, casado; y, **JOSÉ SANTOS CHANGO UÑO G**, casado, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliado el primero en esta



Nº 1358

1 ciudad de Quito y los dos siguientes en la  
2 parroquia Juan Benigno Vela provincia de  
3 Tungurahua, pero de tránsito por esta ciudad de  
4 Quito, Distrito Metropolitano; y, advertidos que  
5 fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
6 resultados de la presente escritura pública, así  
7 como examinados en forma aislada y separada, de  
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
10 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
11 me entregan y que copiada textualmente es como  
12 sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de  
13 Escrituras Públicas a su cargo, díguese elevar a  
14 escritura pública el presente contrato  
15 modificatorio al contrato de constitución de  
16 compañía, que se celebra al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-**  
18 Comparecen en la suscripción de la presente  
19 instrumento, por sus propios derechos, los  
20 siguientes señores: Carlos Santiago Chango Uñog,  
21 Juan José Chango Uñog, José Santos Chango Uñog de  
22 estado civil soltero el primero y casados los dos  
23 últimos. Los comparecientes son ecuatorianos,  
24 domiciliado el primero en esta ciudad de Quito y  
25 los dos últimos en la parroquia Juan Benigno Vela  
26 de la provincia de Tungurahua, legalmente capaces  
27 para suscribir la presente escritura  
28 modificatoria que se celebra al tenor de las



# Registro Mercantil de Quito

000033

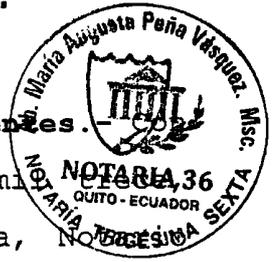


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 siguientes cláusulas: **Segunda: Antecedentes.**  
2 fecha diecisiete de octubre de dos mil  
3 ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario  
4 Séptimo del cantón Quito, se celebró la escritura  
5 pública de constitución de la compañía Consultora  
6 de Desarrollo Económico ICHASKY Consulting ICHCON  
7 Cia. Ltda. Es necesario modificar el artículo  
8 Vigésimo Cuarto (24) de los Estatutos Sociales,  
9 fijando un plazo de nombramiento del Presidente  
10 de la Junta General de Socios. **Tercera.**  
11 **Modificación.-** Con estos antecedentes las partes  
12 modifican el artículo Vigésimo Cuarto (24) del  
13 estatuto de la compañía Consultora de Desarrollo  
14 Económico ICHASKY Consulting ICHCON Cia. Ltda.,  
15 constituida mediante escritura pública celebrada  
16 diecisiete de octubre de dos mil trece ante el  
17 Notario Séptimo del cantón Quito, por el  
18 siguiente texto: "El Presidente será nombrado por  
19 la Junta General de Socios, por un periodo de  
20 cuatro años contados desde la inscripción de su  
21 nombramiento en el Registro Mercantil". **Cuarta:**  
22 **Vigencia del Contrato Original.-** Con salvedad de  
23 lo estipulado en la cláusula anterior, las partes  
24 ratifican la validez y vigencia de las demás  
25 cláusulas del contrato suscrito el diecisiete de  
26 octubre de dos mil trece. Le agradeceré agregar  
27 las cláusulas de rigor para la validez  
28 presente instrumento." HASTA AQUÍ LA

Nº 000033



# Registro Mercantil de Quito



0000031

1 copiada textualmente que es ratificada por los  
2 comparecientes, la misma que se encuentra firmada  
3 por el Doctor Eduardo Rosero Albán, Abogado, con  
4 matrícula profesional número dos mil novecientos  
5 doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para  
6 el otorgamiento de esta escritura pública se  
7 observaron los preceptos legales que el caso  
8 requiere y leída que les fue a los  
9 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en  
10 todo su contenido, firmando para constancia,  
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
12 incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo  
13 lo cual doy fe.

14

15

16 CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑO G

17 C.C. 180274223-7

18

19

20 JUAN JOSÉ CHANGO UÑO G

21 C.C. 180302217-5

22

23

24 JOSÉ SANTOS CHANGO UÑO G

25 C.C. 180258122-1

26

27

28

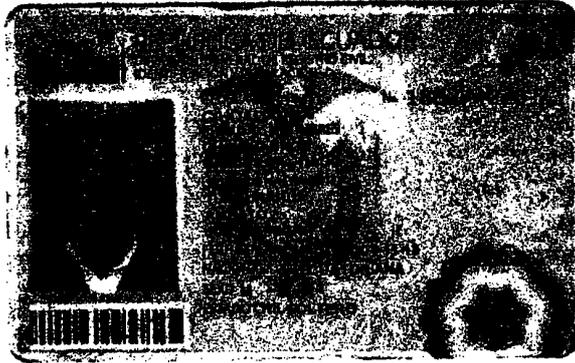
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.0004166

LA NO



# Registro Mercantil de Quito

0200035



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Control y Supervisión Democrática

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

**CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA**

Nro.: 01233

Por la presente certifico que el ciudadano (a):  
Charles Santiago Chango Ureña  
Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 18027422394

No ha sufragado el 23 de febrero de 2014, razón por la que se le extiende el presente Certificado PROVISIONAL para todo trámite público o privado, válido por 60 días a partir de la presente fecha.

La emisión de este certificado no exime al portador del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto, según el caso.

Ambato, 14 de Marzo de 2014.

*[Signature]*  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.** En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja (s) util(es)

**Dra. Anabel Pérez C.**  
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL - TUNGURAHUA

Quito-DM, a 31 MAR. 2014



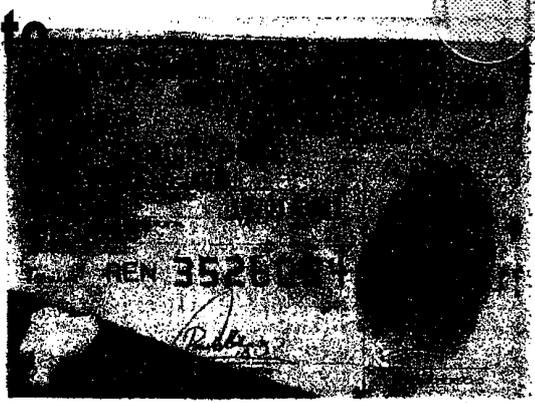
*[Signature]*  
**Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.**  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Nº 0200035 QUITO

Quito

00035



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003** **1555622178**

**003-0012** **0001**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **CHANGO URGÓ JUAN JOSÉ**

PROVINCIA: **AMBATO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **JUAN GUERRA**

CANTÓN: **[Illegible]**

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 31 MAR. 2014



*María Augusta Peña Vázquez*  
 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



Nº 0000000000



# Registro Mercantil de Quito

33



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, otorgada por CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑO, JUAN JOSÉ CHANGO UÑO y JOSÉ SANTOS CHANGO UÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Nº Ra

QUITO

# Registro Mercantil de Quito

0000033

**zón.-** con fecha dos de abril del dos mil catorce, tome nota del presente **CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA**, de fecha diez y siete de octubre del dos mil trece, otorgado por **CARLOS SANTIAGO CHANGO UÑOG Y OTROS**, en esta notaria; cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; - sellada y firmada en Quito, a dos de abril del dos mil catorce.



**DR. DAVID PINO BASTIDAS**

**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA  
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

**REGISTRO MERCANTIL**  
Nº **0000033**  
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 15382

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	9050
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1097
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802581221	CHANGO UÑO G JOSE SANTOS	Ambato	SOCIO	Casado
1802742237	CHANGO UÑO G CARLOS SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero
1803022175	CHANGO UÑO G JUAN JOSE	Ambato	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005988
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA DE DESARROLLO ECONOMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
---------	-------



Capital	400,00
---------	--------

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Nº 0523318

Número de

Tramite 24901

**ZÓN:** Siento por tal que la presente fotocopia que consta de treinta y ocho fojas debidamente foliadas que son fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de en esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a siete de mayo del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.-



Abg. Marco León Santamaría.

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002- RMQ - 2014.-

  
resp: pz.-

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12516

Quito, 02 MAY 2014

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA DE DESARROLLO ECONOMICO ICHASKY CONSULTING ICHCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO